

ANTOFAGASTA, 29 de mayo de 2026

(77326386294)

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200063**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200063** de fecha 22.05.2026, presentada por don(a) RUT. N° ....., en representación de la contribuyente **PICELES DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SPA**, RUT N° **77.299.664-0**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el giro que se detalla:

8114037886

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
  - El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
  - Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% de interés penal    85% de Multas asociadas al impuesto    % de otras multas

**La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, dentro de la fecha indicada en los giros que se notifican junto a la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

CLAUDIO  
FELIPE  
FIGUEROA  
DÍAZ  
Firmado digitalmente por  
CLAUDIO FELIPE  
FIGUEROA DÍAZ  
Fecha: 2026.05.29  
14:12:03 -04'00'  
**CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**

Notificación de Resolución Ex. N° 200063 de fecha 29/05/26 que incluye entrega de giros				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			ANTOFAGASTA, 02 DE JUNIO DE 2026	JEFA DEPTO REG ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
<b>Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario</b>	<b>RUT</b>	<b>Firma</b>	<b>Lugar, fecha y hora</b>	<b>Firma y timbre Ministro de Fe</b>